



INFORMATIVO TRIBUTARIO

¿SABÍAS QUE TUS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PUEDEN PROTEGERTE FRENTE A SUNAT?

El Tribunal Fiscal recientemente se ha pronunciado sobre la validez de los estados de cuenta, cuando estos documentos puedan identificar la operación bancarizada, como mecanismo alternativo para acreditar el uso de medios de pago, el cual es un requisito indispensable para la deducción de gastos y/o el uso del crédito fiscal del IGV.

A continuación, les compartimos información importante sobre este tema.

1. ¿Cuándo se deben usar los medios de pago?

El uso de medios de pago es obligatorio en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen operaciones iguales o mayores a S/ 2,000 o US\$ 500.
- Cuando se entreguen o devuelvan montos por contratos de préstamos de dinero, sin importar el monto.

Las operaciones no bancarizadas no permitirán deducir el gasto en la determinación del Impuesto a la Renta ni utilizar el crédito fiscal del IGV.

2. ¿Cuáles son los medios de pago permitidos?

La normativa vigente reconoce como medios de pago permitidos, los depósitos en cuenta, los giros y/o remesas, las transferencias de fondos, las tarjetas de débito y crédito, cheques, entre otros.

El uso de cualquiera de estos medios permite acreditar la trazabilidad del dinero y, de esa forma, sustentar la bancarización de la operación.

3. ¿Si no tengo la constancia de la transferencia bancaria cómo puedo demostrar el uso del medio de pago?

En una reciente apelación, el Tribunal Fiscal analizó un caso en el que el crédito fiscal de una empresa fue desconocido por la SUNAT, al considerar que no se habrían utilizado medios de pago pues no se presentaron las respectivas constancias.

Sin embargo, el contribuyente acreditó que el pago se efectuó mediante transferencia interbancaria presentando **los estados de cuenta de las entidades bancarias intervinientes, en los cuales se podía verificar la coincidencia de montos, fechas y titulares (cliente y proveedor).**

De esta manera, el Tribunal Fiscal concluyó que se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Bancarización, por lo que la empresa tenía derecho a usar IGV como del crédito fiscal.

4. Recomendaciones prácticas

- Conservar las constancias, recibos y estados de cuenta que acrediten los pagos.
- Verificar que los pagos sean realizados directamente entre las partes intervinientes, y a través de los medios de pago permitidos.
- Evitar pagos en efectivo en operaciones sujetas a bancarización, incluso por montos cercanos al límite.
- Documentar correctamente la vinculación entre la operación comercial y el movimiento bancario.

Este pronunciamiento del Tribunal Fiscal refuerza el valor probatorio de los estados de cuenta bancarios, cuando permiten identificar la operación y sus partes, para demostrar la bancarización de operaciones.

Asimismo, constituye un recordatorio a los contribuyentes sobre la necesidad de mantener trazabilidad financiera y cumplir con las formalidades tributarias a fin de evitar observaciones por parte de la Administración Tributaria.

Base legal:

- Artículo 3, 4, 5 y 8 del TUO de la Ley N° 28194, Ley para la lucha Contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, aprobado por D.S. N° 150-2007-EF.
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 08585-9-2025.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmllegal.pe

 **SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**